INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, mayo 20 del 2024

500.09.02.1547-2024
Señores:

Lady García
3:23 pm
20/05/24

COMITÉ ASESOR DE LA CONTRATACIÓN
CAMILA OROZCO GONZALEZ
Secretaria Técnica Comité de Contratación

ASUNTO: Solicitud inicio de proceso de contratación para la Subgerencia de competición y Alto Rendimiento.

Cordialmente me permito presentar la necesidad de la Subgerencia competición y Alto Rendimiento, para adelantar un proceso de contratación directa (contrato de interés público), de acuerdo con lo regulado por la Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, en consecuencia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.- El Instituto tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la realización de un proceso de contratación en el marco de la actividad "Efectuar apoyo para la organización de eventos deportivos de alto rendimiento con sede en el Valle del Cauca"

2.- En el Banco de Programas y Proyectos de INDERVALLE, se encuentra inscrito:

Proyecto de Inversión: "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"

A continuación, se relaciona la información de la necesidad a contratar:

Modalidad	Objeto	VALOR ESTIMADO
Contrato de interés Publico	APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"	$100.000.000 RUBRO 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.110 RESUMIDO 2104

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 5 de agosto de 2024, desde la suscripción del acta de inicio o según corresponda de acuerdo con el caso en particular.

En consecuencia, para dar cumplimiento a los fines de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO, se requiere que se adelanten actividades relacionadas con El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del

Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 en relación con los contratos de prestación de servicios, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 1, 4 literal h) y 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza No. 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998; adoptar las políticas y programas que, en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

Es menester precisar, que el deporte de Logros y Altos Logros es aquel se encuentra en su nivel más alto de desarrollo en términos de proceso de preparación y rendimiento, de tal manera que los resultados competitivos se encuentran en los primeros lugares a nivel internacional.

Lo anterior se torna mayor relevancia, debido a que, por ser campeones generales de los juegos Nacionales y Para nacionales versión 2023, nos convierte en los referentes a vencer por parte de los deportistas de otras regiones y en el desarrollo de estrategias por parte de los otros departamentos para favorecer los resultados de sus deportistas.

El deporte de logros y altos logros se ha venido desarrollando de una manera sistemática desde hace más de 4 años, con excepcionales resultados en términos de competitividad e identidad vallecaucana, al tiempo que evidenció la efectividad del Programa Valle Oro Puro, lo que a su vez, ha generado la confianza en el talento humano, las organizaciones públicas y privadas responsables del desarrollo del deporte, teniendo en cuenta que se obtuvo el título de campeones generales de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales. Estos importantes logros representan razones suficientes para plantear la necesidad de darle continuidad al proceso desarrollado.

El Calendario Único nacional corresponde a las programaciones estimadas por las federaciones de cada una de las disciplinas deportivas, las cuales son estructuradas de forma anual con el fin de qué las ligas puedan considerar técnica, financiera y logísticamente, el recurso para la participación en los eventos de mayor importancia tanto preparatorios como Fundamentales, entre estos encontramos los campeonatos nacionales y eventos denominados de acuerdo a la disciplina deportiva como ranking, escalafones, topes, entre otras formas de estructura técnico competitiva, la importancia de dichos eventos tienen diferentes magnitudes podemos en ellos evidenciar la progresividad del rendimiento asociado a registros, marcas, estados competitivos, entre otras formas de control y seguimiento deportivo, lo cual permite verificar en el tiempo el acondicionamiento y acoplamiento de los deportistas a las diferentes fases de preparación, las cuales deben articularse de una forma óptima, hasta alcanzar su mejor forma deportiva de acuerdo al tipo de planificación que se estime para dicho fin, frente a esto entonces los calendarios

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN OFICIOS	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

deportivos en cada disciplina, permite constituir puntos de referencia para el cumplimento progresivo y continuo de objetivos deportivos y metas.

Es importante destacar que la participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento en los eventos deportivos que hacen parte del calendario único nacional del primer semestre resultar prioritario y determinante, toda vez que es el inicio del nuevo ciclo a los juegos nacional del 2027 con mira a consolidar un proceso deportivo en las diferentes disciplinas y el desarrollo de los procesos nacionales.

Por lo anterior, la subgerencia de competición y Alto Rendimiento requiere la autorización de la presente contratación para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Subgerente de competición y Alto Rendimiento

Proyectó: WILLIAM RODRÍGUEZ– Contratista	Firma:
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-121
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

0113

Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere contratar mediante Contrato de interés público para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autoriza adelantar el proceso de contratación definido como: interés público.

	Inversión (X)	Funcionamiento ( )
Proyecto		"APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"
Nombre del contratista		FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO
Modalidad		Contrato de interés Público
Objeto		APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"
Valor		$100.000.000
Plazo		05 de agosto de 2024

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos deberán coincidir con la necesidad de la contratación, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-121
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

normatividad administrativa, además de verificar que se observe el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual y ejecución, así como, los principios de planeación, transparencia y publicidad de los mismos y garantizar que se trate de personas naturales y jurídicas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de QUINCE DIAS días calendario contados desde la fecha siguiente a la expedición de la misma; se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

Camila Ospina

Secretaria Técnica Comité Asesor de Contratación
INDERVALLE

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **"APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"**, bajo el código de registro N°**1-201-001-24** por valor de **$ 12.865.774.070**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Efectuar apoyo para la organización de eventos deportivos de alto rendimiento con sede en el Valle del Cauca.	1-1001 LIBRE DEST. Vehículo	2.916.331.168
Efectuar apoyo para la organización de eventos deportivos de alto rendimiento con sede en el Valle del Cauca.	1-1049 TASA PRODEPORTE	1.717.332.482
Efectuar apoyo para la organización de eventos deportivos de alto rendimiento con sede en el Valle del Cauca.	RECURSOS DE GESTION	2.947.550.420
Ejecutar campañas publicitarias para la promoción de eventos deportivos en los municipios como destino turístico	1-1001 LIBRE DEST. Vehículo	2.032.857.390
Ejecutar campañas publicitarias para la promoción de eventos deportivos en los municipios como destino turístico	1-1049 TASA PRODEPORTE	1.197.083.535
Ejecutar campañas publicitarias para la promoción de eventos deportivos en los municipios como destino turístico	RECURSOS DE GESTION	2.054.619.075
Totales		**12.865.774.070**

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** **PROCESO: GESTION DE PLANEACION**	CODIGO	PA-FO-400-013
		VERSION	3
		FECHA DE APROBACION	25/ AGOSTO/2021

N°. Registro del Proyecto: **1-201-001-24**
Certificado de viabilidad N°: **001-24**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Nombre del proyecto	APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA.
Número de registro del proyecto	No. 1-201-001-24
Subgerencia que elabora los estudios	SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO
Tipo de Contratación	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	SI
Código UNSPSC	90141600 – promoción y patrocinio eventos deportivos
Tipo de Recursos	INVERSIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios previos del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por el Instituto.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), Además dando cumplimiento a las normas vigentes sobre contratación estatal y las relacionadas con la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, especialmente: Artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza Nº 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, adoptar las políticas y programas que en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

Mediante Acuerdo No. 002 de diciembre 13 de 2023, la Junta Directiva de Indervalle le concedió facultades y/o autorización al Gerente para celebrar conforme a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024, todo tipo de contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia 2024.

Que mediante Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, la gerencia general delego a las subgerencias del instituto asumir y desarrollar todas las etapas de planeación y estructuración precontractual de los procesos de contratación.

El acto legislativo No. 02 de agosto 16 de 2000 reformatorio al artículo 52 de la Constitución Política que reza "el ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función de la formación integral de las personas para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y que es deber del estado fomentar estas actividades.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece que las actuales juntas Administradoras Seccionales de Deporte creadas por la Ley 49 de 1983, se incorporan al respectivo departamento, como entes departamentales el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expiden las asambleas departamentales.

La citada Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la cual en su Artículo 3, establece los siguientes objetivos rectores:

1.- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2.- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3.- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4.- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales. De la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte la educación física y la recreación.
5.- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6.- Promover y planificar el deporte competitivo y de rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7.- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8.- Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9.- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece en su Artículo 4°, que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva.

El Articulo 15 y 16 de la Ley 181/95, establece que el deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientada a generar valores morales, cívicos y sociales, que las formas en que se desarrolla el deporte son:

"(...) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional. (...)".

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1822 de 1996, mediante la Ordenanza No. 022 de 1997, crea el instituto del Deporte, La Educación Física y la recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE-, como organismo rector del Deporte la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento, su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

Deporte de que trata la Ley de 1995.

La Ley 1150 de 2007 modificó la Ley 80 de 1993, las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, estableciendo para cada modalidad en particular procedimientos y términos específicos, que implica que las entidades deban tener especial cuidado en el cumplimiento de los mismos en acatamiento al estatuto contractual.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

De esta manera el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE cumple con su misión de contribuir a la formación integral de la población Vallecaucana y satisfacer las necesidades respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación mediante la planificación, organización, divulgación, fomento, coordinación, desarrollo y control de los programas".

PARA CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el *Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Que el inciso 1 del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Artículo 50° ibídem establece: " Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"

A su vez el Artículo 51° de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1° establece: "*Organismos deportivos.* Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo. - Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;

Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales."

El presente contrato tiene como finalidad la "Financiación de Programas del Deporte Competitivo para los Deportistas del Valle del Cauca", enmarcados dentro del proyecto de Inversión de INDERVALLE denominado "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA, el cual contiene la actividad " Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

En el desarrollo de las políticas institucionales de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo del Valle del Cauca, la oficina asesora de Planeación certifica que en el banco de programas y proyectos del Instituto de Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual contiene la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca", según el Número de Registro del Proyecto No. 1-201-001-24, certificado de viabilidad No. 001-24.

En cumplimiento de la misión del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y cumplimiento del plan de desarrollo suscribirá contrato de interés público con la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO que tiene por objeto "APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA".

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y ejecutar el proyecto estratégico "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA" que garanticen el éxito de las metas y objetivos propuestos por el Instituto.

OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

La opción más favorable para el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", para satisfacer esta necesidad, es la contratación de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO y que para este caso es la única oferta en el Departamento del Valle del Cauca, que tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo en deporte.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA".

III. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Obligaciones del contratista	Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la federación. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3) El valor de los recursos objeto del presente contrato serán invertidos según lo establecido en el anexo técnico No. 1, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato, y hace parte integral del mismo. 4) Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS"; en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se continuará con la legalización del siguiente evento. 5) Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). 7) Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes 8) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 9) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

		penal colombiana. 10) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 11) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. 12) La Federación deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 13) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la Federación deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 14) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 15) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Federación. 16) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. 17) La Federación Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE.
Plazo de Ejecución		El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 5 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Lugar de ejecución:		Nacionales e internacionales
Valor del Contrato:		El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar.
Certificado de Disponibilidad presupuestal		**No 2874 del 22 de mayo de 2024**
Identificación del contrato a celebrar:		Corresponde a un contrato de Interés Público, conforme al Decreto 092 de 2017.
Forma de pago		**FORMA DE PAGO: INDERVALLE,** efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas de certificación emitida por el contratista donde acredita que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula cuarta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

	instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soporte que requiera la entidad para los respectivos desembolsos."
TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo de IVON CRISTINA ROJAS TAFUR en su calidad de Profesional Universitario de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO, o quien haga sus veces, quien velara para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y a lo dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y Alto rendimiento, 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. En general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

	por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
COMITÉ OPERATIVO	Este comité estará integrado por el subgerente de competición y alto rendimiento o quien haga sus veces, el Representante Legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO y el supervisor designado por INDERVALLE. Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones 1) Presentar recomendaciones acerca de las acciones y actividades a desarrollar. 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de actividades pactadas dentro del Contrato. 3) Realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el anexo técnico del estudio previo. 4) Las demás funciones que consideren las partes de común acuerdo. PARÁGRAFO: De cada reunión del comité operativo se levantará un acta, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros del comité operativo. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personal de INDERVALLE y de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara en cada reunión. PARÁGRAFO: El comité deberá constituirse a través de acta una vez se suscriba el acta de inicio.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto

De conformidad con inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, así las cosas, se omitirá el proceso competitivo por ser la Federación Colombiana, la única Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrá ejecutar las actividades objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Así, mismo el artículo 52 de la carta fundamental, el estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

La Ley 181 de 1995, consagra como función de INDERVALLE, coadyuvar económicamente dentro de las posibilidades a la realización de las actividades deportivas y que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la misma ley.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

De igual forma, el Decreto 1228 de 1995, consagra en su artículo 11º. Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social

.

Además, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

Por la normatividad antes citada es procedente celebrar contrato de interés público con la "FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO" entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar y desarrollar el objeto de la contratación.

V. SOPORTE TECNICO Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base el presupuesto aprobado por la Gerencia para los apoyos de los Organismos Deportivos, igualmente, su idoneidad y experiencia en los eventos realizados, resultados obtenidos, al ciclo olímpico y al resultado a obtener por la "FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO" y resultados obtenidos.

INDERVALLE, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2024, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en un valor total para este contrato de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),** Para atender el costo que representa este contrato se han reservado las debidas disponibilidades presupuestales amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 2874 del 22 de mayo de 2024 expedido por el profesional del área de presupuesto. Rubro: 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.110, "Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

VI. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

El Derecho al deporte y la recreación son catalogados como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la Recreación y la Educación Física como derecho fundamental.

De acuerdo con el acto legislativo 02, que reformo el art. 52 de la Constitución Nacional, se puede entender que el deporte y la recreación es un derecho fundamental conexo al derecho a la salud y a la educación. Lo anterior, significa un logro en la concepción que tiene el estado acerca del Deporte y la Recreación, pues que estos hacen parte del gasto público social conlleva a que se eleven al concepto de necesidad básica que dignifica la vida del ser humano y se consideren como derechos prestacionales o derechos sociales fundamentales, en los cuales el titular del derecho tiene competencia para exigir judicialmente la efectividad de tal derecho, lo cual implica que el Estado tiene el deber de subsidiar, garantizar y proteger el derecho al deporte y a la recreación de los ciudadanos.

En cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo de INDERVALLE y en el proyecto estratégico "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVÓS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual contiene la actividad **"Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca"**

En atención al artículo 50 y siguientes de la Ley 181 de 1995 Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley 1228 de 1995, el Sistema Nacional del Deporte en el sector privado lo conforman: Nivel Nacional: Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental: Ligas Deportivas Departamentales y Asociaciones Deportivas departamentales; Ligas y Asociaciones del Distrito Capital. Nivel Municipal: Clubes Deportivos, Clubes Promotores y Clubes Profesionales.

Que la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, identificada con NIT No. 860038199-1, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 121 de fecha noviembre 20 de 1939 expedido por el Ministerio de Gobierno y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000905 del 02 de agosto de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte.

La "FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO", es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia que fomenta la práctica del deporte, tal como lo certifica INDERVALLE en los Contratos de interés público. (La cual se adjunta y hace parte integral del mismo)

Que existe interés de trabajar de manera coherente entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y la "FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO", para desarrollar y llevar a cabo el proyecto denominado "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA". El cual contiene la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca", Inscrito en el banco de proyectos de INDERVALLE.

El presente contrato busca brindar apoyo para el logro de los objetivos plasmados en el proyecto, y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad propia de la Federación colombiana.

La Federación colombiana cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONTRATO DE INTERES PUBLICO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verifico en el SECOP II, el cumplimiento del requisito exigido en el Articulo 9 del Decreto 092 de 2017.

VII. ANALISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con la normatividad vigente se debe Identificar los siguientes criterios:

• Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

• Estimación y Tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.

• Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad, conforme a los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como se detalla en la matriz de riesgos para *contratos de interés público*, adjunta al presente documento.

Riesgos previsibles, que se mitigan a través del control de la etapa precontractual por parte de la secretaria general y del seguimiento del contrato de interés público por parte del supervisor designado y su grupo de apoyo durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato de interés público.

VIII. GARANTIAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento y civil extracontractual de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 respectivamente en lo que hace relación a la garantía. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: 1) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia, igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más, 3) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.L.

El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

IX. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LA GUIA PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra eficiente, el Instituto deja constancia del análisis del sector teniendo en cuenta el objeto a contratar las condiciones del servicio, las actividades a desarrollar y la forma de pago.

Teniendo en cuenta que INDERVALLE requiere satisfacer la necesidad descrita en el ítem No. I, y para poder cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se requiere celebrar contrato de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, objeto de la contratación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

DETERMINACION DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:

El análisis del sector que a continuación se desarrollara se hará con base actividades desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto misional el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, esto en armonía con la misión de INDERVALLE a nivel departamental.

En atención al objeto contractual que se pretende ejecutar, se deberá tener en cuenta que de conformidad con el inciso 1 del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

A su vez el inciso 1 del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del mencionado decreto.
De acuerdo con la anterior se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN: En los procesos de selección del futuro contratista las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.Los principios son los siguientes: Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993. Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25,26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPACIDAD JURIDICA: La capacidad jurídica se refiera a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica para el caso en particular obedece a la amplia y suficiente experiencia como idoneidad que permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

ANALISIS LEGAL: El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

ANALISIS COMERCIAL O DE MERCADO: La entidad en vigencias anteriores ha contratado directamente con las federaciones colombianas mediante la contratación de interés público la ejecución de programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca. Los cuales se cancelaron mediante de actas parciales previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Igualmente se tiene que de conformidad con el artículo 11° del Decreto 1228 de 1995, las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social, en el presente caso la federación es la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS**	CODIGO	PE-FO-220-032
INDERVALLE		VERSIÓN	3
		APROBADO	05/ENE/2023

desarrollo y su contratación representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

ANALISIS FINANCIERO: El Instituto después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad de contratación Directa; el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de esta, el mismo puede ser ejecutado por una entidad sin ánimo de lucero que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL: El Instituto establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con una entidad sin ánimo de lucro con personería y reconocimiento deportivo que integre el Sistema Nacional del Deporte y que cuente con la suficiente experiencia que permita acreditar su idoneidad.

En todo caso siendo viable la contratación de interés público con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con amplia experiencia según el artículo 355 de la CP y el Decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que cumpla con las condiciones exigidas en los documentos del proceso; y en el presente estudio previo.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer INDERVALLE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en el mes de mayo de 2024.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento

Proyectó: William Alberto Rodríguez Márquez – Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:

	PROCESO	Versión: 5
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Deporte	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO BS–FR–036
	FORMATO Acta de Liquidación de Contratos	Fecha: 11/05/2021

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO No 730 DE 2021

Entre los suscritos a saber **WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.346.157** expedida en Zipaquirá Cundinamarca quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, creado mediante la ley 1967 del 11 de julio de 2019 e identificado con NIT **899.999.306-8**, en su calidad de Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, nombrado mediante Resolución No. 00286 del 31 de marzo del 2023 y posesionado mediante acta No. 032 del 05 de abril del 2023, quien se encuentra debidamente facultado para liquidar convenios y/o contratos en virtud de lo dispuesto en la resolución interna 727 de 19 de mayo de 2021, **ANGELICA LORENA RAMOS DURAN** identificada con la cédula de ciudadanía No **28.559.141** expedida en Ibagué, designada como supervisora, mediante plataforma de SECOPII de fecha el 30 de abril de 2021, y por la otra **JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS**, identificado con C.C N° 6.761.535 expedida en Tunja, actuando en calidad de **Representante Legal** facultado para contratar de conformidad con el **Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Dirección de inspección, vigilancia y control** y quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIA DE BALONCESTO** identificado con NIT **860038199-1** en adelante el **CONTRATISTA** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni ella, ni su representado (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato que se relaciona a continuación:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO No. Y VIGENCIA	730 DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/04/2021
CONTRATISTA:	**FEDERACIÓN COLOMBIA DE BALONCESTO**
OBJETO:	*"APOYAR LOS PROCESOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO PROFESIONAL COMO ALTERNATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA DEPORTIVA".*
SUPERVISOR	LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI (27/09/2021) ANGÉLICA LORENA RAMOS DURÁN (30/04/2021) - (08/10/2021)
FECHA DE INICIO:	30/04/2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES

AMPLIACION DE PLAZO:	***N/A***
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31/08/2021
PLAZO DE LIQUIDACION:	Plazo de liquidación según contrato: cuatro (4) meses Plazo de liquidación Bilateral: 31/12/2021. Plazo de liquidación Unilateral: 28/02/2022. Plazo de liquidación Judicial: 28/02/2024.
VALOR DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($900.000.000).
VALOR ADICION:	***N/R***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($900.000.000).

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRORROGAS	
PRORROGA No.	**TIEMPO**
N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRORROGA	**N/A**

ADICIONES	
ADICIÓN No.	**VALOR ($)**
N/A	
VALOR ADICIÓN:	CERO PESOS M/CTE ($ 0,00)

SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN No.	**TIEMPO**
N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN	**N/A**

OTRO SI		
OTRO SI No.	**CLAUSULA No.**	**DESCRIPCIÓN**
N/R	**N/R**	**N/R**

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP							
Numero	86221	**Fecha**	24/02/2021	**Saldo por comprometer**	$ 900.000.000	**Rubro**	C-4302-1604-22-0-4302004-03

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO							
Numero	328221	**Fecha**	29/04/2021	**Saldo por Obligar**	$ 900.000.000	**Rubro**	C-4302-1604-22-0-4302004-03

4. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

4.1 RELACION DE DESEMBOLSOS

En atención a lo establecido en la cláusula sexta FORMA DE PAGO del contrato **N°730** de **2021**, el Ministerio del Deporte desembolsó el valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000).** de conformidad con la relación de pagos SIIF que se detalla a continuación:

NUM OBLIGACION	ANTICPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
599921	N/A	123444921	31-05-2021	$ 450.000.000
1175821	N/A	241952021	20-09-2021	$ 360.000.000
1676821	N/A	350731021	14-12-2021	$ 90.000.000
	TOTAL			**$ 900.000.000**

4.2 MULTAS

MULTAS	
Valor Multas impuestas	$ 0.00
Valor multas amortizadas	$ 0,00
Valor saldo multas	$ 0,00

4.3 ANTICIPOS

ANTICIPOS	
Valor total anticipo recibido	$ 0,00
Valor amortización anticipo	$ 0,00
Saldo por amortizar	$ 0,00

5. BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del contrato	$900.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	$900.000.000,00
Valor aporte **CONTRATISTA:**	$0,00
Valor total de las adiciones	$0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	$0,00
Valor Total del contrato	$900.000.000,00
Valor Total Ejecutado	$891.500.000,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	$891.500.000,00
Valor ejecutado aporte del **CONTRATISTA**	$0,00
Valor Total Desembolsado	$891.500.000,00
Saldo Liberado	$0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	$ 45.210,63
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	$0,00
Saldo Pendiente por Pagar	$0,00
Saldo Pendiente por Liberar	$0,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	$ 8.500.000,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0,00

6. GARANTIAS

POLIZA INICIAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
SURAMERICANA	29/04/2021	2987583-5	CALIDAD DEL SERVICIO	$90.000.000	29/04/2021	31/08/2022
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$180.000.000		10/03/2022
			PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E	$45.000.000		31/08/2024

			INDEMNIZACIONES LABORALES			

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado en la plataforma SECOP II el día 30/04/2021.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
SURAMERICANA	29/04/2021	0760954-1	DESCRIPCION DEL PREDIO ASEGURADO	$181.705.200	29/04/2021	31/08/2021

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA: Aprobado en la plataforma SECOP II el día 30/04/2021.

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente Contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE.

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato de apoyo a actividades de interés público **N° 730 de 2021** deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y obligaciones del Contrato, según consta en el informe final de supervisión, la certificación de rendición de cuentas que obran en el expediente contractual.

b) El Supervisor verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello hubo lugar, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA.

9. DECLARACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA: Que obra Certificación de rendición de cuentas de fecha de 10 de octubre de 2022 suscrita por **JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 6.761.535 expedida en Tunja, en calidad de Representante Legal; **OSCAR ORLANDO MUÑOZ MOLINA,** en calidad de Contador Público con TP No 86058-T y **BEATRIZ VILLAMIZAR RIVERO**, en calidad de revisor fiscal TP No. 5485-T, por medio de la cual certifican la ejecución por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO MILLONES DE PESOS M/CTE ($891.500.000,00)** que equivale al 99,05% de los recursos aportados por el Ministerio Del Deporte, la Federación Colombia de Baloncesto, realizó un reintegro por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESO M/CTE ($ 8.500.000,00)** y un reintegro por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, ($45.210,63)** por concepto de rendimientos financieros, para un valor total reintegrado, de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($8.545.210,63).**

SEGUNDA: Que, conforme a lo señalado en el informe final de supervisión, Los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** fueron manejados en la cuenta de ahorros **No** 864-000009-62 del banco **BANCOLOMBIA** y se generaron rendimientos financieros cuantificados por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, ($45.210,63),** así como se evidencia en el siguiente cuadro:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS N° 730-2021						
Meses Rendimientos Financieros	N° Transferencia	Fecha Transferencia bancaria	N° Reporte SIIF	Fecha Reporte SIIF	Valor	
1/05/2021	2567	12/07/2021	139521	21/02/2022	$	4.919,17
1/06/2021	15688	12/07/2021	72921	21/02/2022	$	16.794,97
1/07/2021	26584	2/11/2021	11222	21/02/2022	$	112,35
1/08/2021	96841	2/11/2021	150721	21/02/2022	$	112,22
1/09/2021	58974	17/11/2021	5568	21/02/2022	$	15.771,92
01/10/2021-31/12/2021	20685	7/02/2022	11222	21/02/2022	$	7.500,00
TOTAL:					**$**	**45.210,63**

La federación realizó reintegro por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, ($45.210,63),** así como se evidencia en el cuadro anterior, lo soportes se evidencian en el expediente contractual.

En cumplimiento del artículo 101 del Decreto 111 de 1996, en armonía con el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, La **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO**, aporta certificación de cancelación de la cuenta bancaria de ahorro del banco Bancolombia N°864-000009-62, con fecha de 28/01/2022, donde se manejaron los recursos del contrato con el objeto de verificar la generación de rendimientos financieros.

TERCERA: La Federación realizó reintegro por recursos no ejecutados por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESO M/CTE ($ 8.500.000,00)** tal como consta en el comprobante de pago que se realizó por transacción electrónica al Ministerio De Hacienda Y Crédito Publicó de fecha 23 de mayo de 2022 y reporte SIIF N°105822, así como se evidencia en el expediente contractual.

10. ACUERDO DE LAS PARTES

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 730 de 2021, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de la presente acta.

SEGUNDO: Renunciar a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

TERCERO: A la firma del presente documento las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto, sin perjuicio de realizar el cierre contractual de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente cuando a ello haya lugar.

11. DOCUMENTOS ANEXOS

DESCRIPCION	APLICA SI/NO
Certificación rendición de cuentas	SI
Informe final de Supervisión	SI
Comprobantes de Consignación	SI
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	SI
Ingreso al Almacén (si aplica)	NO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron 15/01/2024

WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO MINISTERIO DEL DEPORTE	JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS REPRESENTANTE LEGAL FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
Angelica Lorena Ramos Durán ANGELICA LORENA RAMOS DURAN SUPERVISOR MINISTERIO DEL DEPORTE	

Revisó	Nini Johana Marinez Zúñiga - Líder equipo liquidaciones DPYLD	Firma
Proyectó	Julieth Katerine Martínez Martínez– Profesional equipo liquidaciones DPYLD	Firma

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE APOYO NO. IDRD-CTO-2742-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Entre los suscritos a saber **BLANCA INES DURAN HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.429, en calidad Directora General y como tal Ordenadora de Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**, en adelante **IDRD**, nombrada mediante Decreto No. 003 de fecha 07 de enero 2020, posesionada según Acta No. 041 del 07 de enero de 2020, actuando en virtud de la delegación efectuada en la Resolución No. 370 de 2020 y de otra **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO**, con **NIT** No. **860.038.199-1** Representada legalmente por **JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS** identificado con CC. 6.761.535 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO** No. **IDRD-CTO-2742-2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 20 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO.**, con el NIT No. **860.038.199-1**, cuyo objeto consistió en: ***"APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA LA CUAL CONSISTE EN "LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTOS DEPORTIVOS VERSIÓN 2020"***

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, se pactó por Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020** fue por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3545 del 26 de octubre de 2020 y Certificados de Registro Presupuestal No.12092 del 23 de noviembre de 2020.

Que, según el acta de inicio el contrato inició el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020, fijándose como fecha terminación el veintitrés (23) de febrero de 2021.

Que conforme con el estudio previo que hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020** se designó a **HENRY KNUDSON OSPINA Profesional Especializado 222-06** Área de Deportes como Supervisor del contrato, actualmente funge como supervisor **JOSÉ ESNEYDER PINZÓN FONSECA,** Profesional Especializado 06 (E), a quien mediante resolución 831 del 14 de julio de 2023, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondiente al período laborado comprendido del tres (3) de febrero de 2021 al dos (2) de febrero de 2022, a partir del dieciocho (18) de agosto al ocho (8) de septiembre de 2023 inclusive, debiendo reintegrarse a sus labores el once (11) de septiembre de 2023.

Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, no fue objeto de adición, por lo que el valor final fue de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** y su fecha de terminación final fue el veintitrés (23) de febrero de 2021.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Área de Tesorería del IDRD, de fecha 14 de septiembre de 2021, los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, fueron por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**.

Que de acuerdo con el informe de supervisión el valor total ejecutado fue la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** y un plazo de tres (3) meses y que no existe saldo a liberar.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE APOYO NO. IDRD-CTO-2742-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO

Que la garantía única de cumplimiento que amparó la ejecución del contrato fue la siguiente:

CLASE	NÚMERO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento del contrato	37-44-101035897	$ 50.000.000	24/11/2020	23/08/2021	Noviembre 24 de 2020

Que el supervisor del contrato solicitó al contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento el 14 de agosto de 2023 vía correo electrónico fecolcesto@hotmail.com, sin embargo, este guardó silencio a la citada solicitud.

Que el supervisor deja constancia en el presente documento que el contratista cumplió con el objeto y los compromisos pactados en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que el supervisor deja constancia en el presente documento que en el SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, reposan los informes parciales y finales, y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados, pagos realizados, adjunto a esta acta, con base en los cuales se elabora la presente acta de liquidación.

Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente físico y digital del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020**, así como i) Informes de ejecución del contrato ii) Comunicaciones radicadas por el contratista iii) certificado de pagos iv) Verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020,** suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO** se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente y de manera definitiva, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020,** suscrito entre **EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** y **LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO,** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020,** de conformidad con el informe final es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$50.000.000
VALOR ADICIONES	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$50.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$50.000.000
VALOR TOTAL PAGADO	$50.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0.0
SALDO A LIBERAR	$0.0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes aceptan el estado de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes manifiestan que es cierta y precisa la información y constancias efectuadas en el presente documento; declarándose a paz y salvo y renuncian a

reclamación alguna, salvo la salvedad descrita en la cláusula sexta de la presente acta de liquidación.

CLAUSULA QUINTA: La suscripción de la presente acta de liquidación no exime al contratista **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO** de las obligaciones poscontractuales que es responsable por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. **IDRD-CTO-2742-2020.**

CLAUSULA SEXTA: SALVEDAD del IDRD- Que en consideración a que la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO** no acreditó la actualización de la garantía del Contrato de de Apoyo No. **IDRD - CTO - 2742 - 2020** con respecto a la fecha de vigencia del amparo de cumplimiento, la entidad se reserva la facultad de iniciar acciones correspondientes en contra del contratista **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO** por este concepto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023

Por el IDRD,

BLANCA INES DURAN HERNANDEZ
C.C. **51.987.429**
Directora General

VoBo. Supervisor

LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO
C.C. 80.726.363
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes
Gerente del Proyecto 7850

Por el Contratista,

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
NIT: 860.038.199-1
RL **JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS**

Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación.
Revisó: Jimmy Urbano Jiménez – Subdirector de Contratación
Maritza del Raquejo Martínez - Contratista STRD
Neila Gissell Pardo Flórez – Contratista STRD
Luis Carlos Rodríguez – Abogado STRD
Henry Khudson Ospina – Profesional Especializado 222 – 06
Elaboró: Sonia Mazuera Alcalde Contratista STRD (2022)

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

NIT.860.061.099-1
CERTIFICA

Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, identificado con NIT No.860.038.199, se le realizaron pagos, por el Contrato No.2742 de 2020, como se relaciona a continuación:

NO. COMP	FECHA PAGO	NO. COMP
9713	22/02/2021	50,000,000.00
	TOTAL	**50,000,000.00**

La anterior información se expide a solicitud del Supervisor del Contrato, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023

NESTOR LEONEL GÁLVEZ ARCE
Tesorero General

Elaboró: Sheyla Salcedo Zamora – Contratista Tesorería General

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO INDIVIDUAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR

DEL CONTRATO DE: APOYO No. 2742 DE 2020
ADICIÓN No.: NO
PRORROGA No.: NO
CONTRATISTA: FEDERACION NACIONAL DE BALONCESTO
NIT No.: 860,038,199

OBJETO: APOYAR A LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA, LA CUAL CONSISTE EN LA "ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS VERSION 2020"

CERTIFICA:

Que verifique que el contrato se está ejecutando dentro del plazo pactado y el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual y las obligaciones generales y especificas estipuladas, correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2020 y el 28 de enero de 2021, como parte de las actividades pactadas en el contrato. Se evidencia que entregó el informe de actividades correspondiente, el cual reposa en la carpeta del contrato en el archivo del Área de Apoyo a la Contratación y en la plataforma del Secop

Que se presentaron los recibos y/o certificación de pago de aportes Parafiscales, Salud, Pensión, ARL, de acuerdo a las normas y leyes vigentes. (Ley 828 /2003, ley 789 /2002, ley 1607 /2012, ley 100 /1993), del periodo certificado.

Que conforme a lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la clausula de FORMA DE PAGO el contratista cumplió a cabalidad con los requisitos para el pago y se autoriza proceder a continuar con los tramites pertinentes para el desembolso de la factura

No. FVE - 13 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)MCTE.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de Febrero de 20 21.

FIRMA SUPERVISORES

*VoBo Profesional Apoyo Supervisión

NOMBRE: HENRY KNUDSON OSPINA

CARGO: Profesional Especializado 06 / Area de Deportes

** Sólo aplica para las áreas que requieren apoyo a la supervisión de los contratos*

BOGOTÁ | IDRD

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20208000424153

Bogotá D.C. 03-12-2020

PARA: HENRY KNUDSON OSPINA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222-GRADO 06

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Cumplimiento requisitos de ejecución contrato No. 2742-2020

Atentamente, se informa que el día **24 de noviembre 2020,** se aprobó en la plataforma SECOP II la garantía de cobertura del riesgo de conformidad con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios suscrito entre **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**, de igual manera, se informa que el día **23 de noviembre 2020** se expidió el registro presupuestal con cargo al respectivo contrato.

De acuerdo con lo anterior, se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mencionado contrato.

La anterior información puede consultarse en la plataforma de SECOPII, en el respectivo contrato.

EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL ASIGNADO EN EL MARCO DEL SISTEMA ORFEO ES EL SIGUIENTE **20208002011101809E** POR LO TANTO, TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁN LLEVAR ÉSTE NUMERO DE REFERENCIA CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADA LA CARPETA VIRTUAL DEL CONTRATO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente

MANUEL GUILLERMO VARGAS TRIANA
Contratista Subdirección de Contratación

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: N/A
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

Fecha de firmado:
2020.12.03 17:16:03 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

DEVOLUCION ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No IDRD-2742-2020

2 mensajes

Jose Esneyder Pinzon Fonseca <jose.pinzon@idrd.gov.co> 14 de agosto de 2023, 12:01
Para: "fecolcesto@hotmail.com" <fecolcesto@hotmail.com>, Guillermo Rojas Sanchez <guillermo.rojas@idrd.gov.co>, Luz Mary Cortes Reyes <luz.cortes@idrd.gov.co>

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito informarle que el doctor **CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA** Subdirector de Contratación del IDRD realizó la devolución del Acta de Liquidación del CONTRATO No **IDRD-2742-2020**, con las siguientes observaciones:

1. Se debe allegar certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días de expedido.

2. La garantía Única de cumplimiento se debe ampliar por parte del contratista, toda vez que la misma está vencida.

Adicionalmente, se solicita que los ajustes sean realizados de forma rápida, ya que la entidad pierde competencia para liquidar el citado contrato el **23 de agosto de 2023.**

Por favor hacer entrega de los documentos de carácter urgente para continuar con el trámite correspondiente oportunamente, gracias

Cordialmente

-

JOSÉ ESNEYDER PINZÓN FONSECA
Profesional Especializado Alto Rendimiento Paralímpicos
Grado 222-06 (E)
Área de Deportes
Teléfono No 3125274773
jose.pinzon@idrd.gov.co

Jose Esneyder Pinzon Fonseca <jose.pinzon@idrd.gov.co> 14 de agosto de 2023, 12:08
Para: henryknudson.o@hotmail.com

Buenos dias Licenciado Henry

Envio para su conocimiento de la solicitud realizada a la Federación Colombiana de Baloncesto de los documentos requeridos de carácter urgente por la oficina de contratación para realizar el acta de liquidación.

[El texto citado está oculto]

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

ANEXO 5

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE: *CONTRATO DE APOYO No. IDRD-CD-2742-2020 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO*

OBJETO: *APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA, LA CUAL CONSISTE EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVOS VERSIÓN 2020.*

NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO: CONTRATO DE APOYO No. IDRD-CD-2742-2020

AÑO: *2020*

FECHA DE INICIO *24-11-2020*

FECHA DE TERMINACIÓN 23-02-2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES
1. Ejecutar el proyecto presentado en su propuesta el cual consiste en la realización del evento Liga Profesional de Baloncesto de Colombia - campeonato profesional 2020, en los términos pactados, atendiendo el presupuesto y el desarrollo de las actividades que los integran y el marco normativo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020, se entregaron soportes ya incorporados a Plataforma del Secop II
2. Desarrollar el proyecto mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la realización y desarrollo del proyecto presentado.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
3. Aportar su capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el desarrollo y ejecución de la propuesta.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
4. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDRD para el desarrollo de las acciones propias del contrato.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

ANEXO 5

5. Mantener libre e indemne al IDRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
6. Responder por la ejecución del contrato abstenerse de ceder el mismo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDRD.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
7. Entregar el informe financiero de ejecución de los recursos, en medio digital e impreso.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020, se entregaron soportes ya incorporados a Plataforma del Secop II
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, y la propagación de la enfermedad, que le sean aplicables a su actividad debidamente avalados por la entidad competente, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
9. Adelantar la liquidación del contrato.		Una vez de común acuerdo se ejecute la actividad
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

ANEXO 5

OBSERVACIONES

El contratista cumplió con el objeto y obligaciones del contrato de apoyo N° 2742 de 2020

Firmas

SUPERVISOR (ES)

HENRY KNUDSON OSPINA
Profesional Especializado 06
Área de Deportes IDRD
SUPERVISOR IDRD Contrato 2742

Documento de Identidad
CC. 79304342

SUPERVISOR (ES)

Nombres y Apellidos

Documento de Identidad

REPRESENTANTE LEGAL

JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS

PRESIDENTE FECOLCESTO
CONTRATISTA / Contrato de Apoyo 2742 de 2020

Documento de Identidad
CC. 6761.535

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

ANEXO 5

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE: *CONTRATO DE APOYO No. IDRD-CD-2742-2020 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO*

OBJETO: *APOYAR A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA, LA CUAL CONSISTE EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVOS VERSIÓN 2020.*

NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO: CONTRATO DE APOYO No. IDRD-CD-2742-2020

AÑO: *2020*

FECHA DE INICIO *24-11-2020*

FECHA DE TERMINACIÓN 23-02-2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES
1. Ejecutar el proyecto presentado en su propuesta el cual consiste en la realización del evento Liga Profesional de Baloncesto de Colombia - campeonato profesional 2020, en los términos pactados, atendiendo el presupuesto y el desarrollo de las actividades que los integran y el marco normativo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020, se entregaron soportes ya incorporados a Plataforma del Secop II
2. Desarrollar el proyecto mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la realización y desarrollo del proyecto presentado.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
3. Aportar su capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el desarrollo y ejecución de la propuesta.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
4. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDRD para el desarrollo de las acciones propias del contrato.	Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

ANEXO 5

5. Mantener libre e indemne al IDRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
6. Responder por la ejecución del contrato abstenerse de ceder el mismo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDRD.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
7. Entregar el informe financiero de ejecución de los recursos, en medio digital e impreso.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020, se entregaron soportes ya incorporados a Plataforma del Secop II
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, y la propagación de la enfermedad, que le sean aplicables a su actividad debidamente avalados por la entidad competente, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social; así como las disposiciones distritales impartidas.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.
9. Adelantar la liquidación del contrato.		Una vez de común acuerdo se ejecute la actividad
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.		Realización de la Liga de Baloncesto Profesional 2020.

BOGOTÁ
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

ANEXO 5

OBSERVACIONES

El contratista cumplió con el objeto y obligaciones del contrato de apoyo N° 2742 de 2020

Firmas

SUPERVISOR (ES)

HENRY KNUDSON OSPINA
Profesional Especializado 06
Área de Deportes IDRD
SUPERVISOR IDRD Contrato 2742

Documento de Identidad
CC. 79304342

SUPERVISOR (ES)

Nombres y Apellidos

Documento de Identidad

REPRESENTANTE LEGAL

JORGE ARMANDO GARCÍA VARGAS

PRESIDENTE FECOLCESTO
CONTRATISTA / Contrato de Apoyo 2742 de 2020

Documento de Identidad
CC. 6761.535

BOGOTÁ | IDRD

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20235100411533

Bogotá D.C. 22-08-2023

PARA: CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA
Subdirector de Contratación

DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ASUNTO: Su radicado IDRD No. 20238000177901 de 3/8/2023 DEVOLUCION ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No. IDRD-CTO-2742-2020

En atención al contenido de la comunicación del asunto, me permito indicar que, se deja constancia que la garantía única de cumplimiento presenta el siguiente estado actualmente, el cual cumple con lo solicitado por el contrato y estudio previo respecto el amparo, vigencias y valor asegurado, para el inicio del contrato:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/11/20	23/08/21	$50,000,000.00

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023, se solicitó al contratista la ampliación de la garantía, en virtud del trámite de liquidación, sin embargo, el contratista guardo silencio ante tal solicitud, de manera que no se modificó la garantía de cumplimiento (se adjunta pantallazo soporte del envío).

Se adjunta la certificación de Existencia y Representación Legal de la Federación Colombiana de Baloncesto, de fecha 18/8/2023 expedida por el Ministerio del Deporte.

Cordialmente

LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Anexos: Archivo con lo enunciado.
Copia: N/A

Elaboró: Guillermo Gómez, contratista Gestor Administrativo Rendimiento Deportivo – Deporte Paralímpico
Proyectó: Nataly Rojas, Abogada STRD; Guillermo Gómez, contratista Gestor Administrativo Rendimiento Deportivo

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

cha de firmado:
23.08.22 09:35:58 COT
mado digitalmente
sde SGD-Orfeo

45 años | IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Revisó: Tatian Bartosa Almonacid, Abogada STRD
Aprobó: Guillermo Rojas Prof. Esp Grado 22209 responsable Área de Deportes (e)
Oscar Oswaldo Ruiz Brochero, Prof. Ees. Grdo 222-11 responsable Área de Deportes.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

45 años IDRD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-44-101035897	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	11	2020	24	11	2020	00:00	23	08	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO	NIT: 860.038.199-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 16 NRO. 37 - 20	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7044423

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD	NIT: 860.061.099-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 63 NRO. 59 A - 06	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6605400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APOYO No. IDRD-CD-2749-2020, REFERENTE APOYAR A LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA, LA CUAL CONSISTE EN LA ORGANIZACION Y REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVOS VERSION 2020.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/11/2020	23/08/2021	$50,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****186,301.00	$ ******7,000.00	$ ******36,727.00	$ **********230,028.00	$ *******50,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ERNESTO MARTINEZ M. Y CIA LTDA	ASES 18522	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-44-101035897

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
N.I.T. 8600610991
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 12092

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1.993, se ha constituido el registro presupuestal con cargo a la apropiacion del Articulo.

	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	COMPONENTE	VALOR
3311601207850	Implementación de una estrategía para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	1101038	5102010068	50,000,000.00

A favor de: . FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 860038199

POR UN VALOR DE $ 50,000,000.00

SEGUN : CONT.PRES.SERV.APOYO A LA GESTION - 2742

DISPONIBILIDAD : 3545

CON EL OBJETO:
APOYAR A LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA DEPORTIVA LA CUAL CONSISTE EN LA ORGANIZACION Y REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVOS VERSION 2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN: 10 CONTRATACION DIRECTA

DADO EN BOGOTA A LOS 23 DIAS DEL MES DE Noviembre DE 2020,, SOLICITADO DEL DOCTOR (A): MARIO GIOVANNI MONROY HERNANDEZ

GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

SEVEN - Presupuesto de Gobierno - Digital Ware Ltda.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-11
	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Versión: 00	Página 1 de 1

En San Andrés Isla, a los Veinticuatro 24) días del mes de Marzo de 2022 se reunieron las partes signatarias del Contrato/Convenio de Asociación N.°.**CO1.PCCNTR.2532511-2021**, el(la) Dr. (a) **ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.78.152.561 expedida en Cartagena, en su calidad de Secretario de Deportes y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Supervisor del contrato) y el señor **JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.6.761.535, expedida en Tunja - Boyacá, en calidad de contratista/representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, identificada con NIT No. 860.038.199-1, con el fin de proceder a la terminación y liquidación bilateral del Contrato/Convenio de Asociación N.°.**CO1.PCCNTR.2532511-2021**, previas las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES DEL CONTRATO/CONVENIO

1. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO "HURRICANES" EN LA FASE DE CUARTOS DE FINAL DEL TORNEO 2021, ORGANIZADO POR LA LIGA PROFESIONAL DE BALONCESTO.*

2. VALOR DEL CONTRATO: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 455.000.000)**, Mcte. de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,oo) Mcte** serán aportados por el Departamento, y el valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($ 105.000.000,oo) Mcte**, restantes aportados por La Federación a manera de Contrapartida

3. FORMA DE PAGO: Un primer desembolso por concepto de anticipo correspondiente al 50% del aporte del departamento en el convenio, una vez legalizado y aprobado las garantías que para el efecto se exigirá, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y acta de inicio. B) Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, soportes e informe administrativo y financiero, los resultados obtenidos en las diferentes actividades desarrolladas por la Federación, una vez suscrita la respectiva certificación de recibido a satisfacción del 100% de las actividades, por parte del Secretario de Deportes y Recreación/supervisor.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: **UN (01) MES**

5. REGISTRO PRESUPUESTAL: **1985 de 21/05/2021**

6. ACTA DE INICIO: **21/05/2021**

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del citado convenio de asociación han sido cumplidas y recibidas a satisfacción según consta en acta de recibido a satisfacción de fecha Julio 09 de 2021.

8. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del contrato se canceló normal y oportunamente al contratista Dos (2) pagos, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Deporte y Recreación, de la siguiente manera:

CONCEPTO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 455.000.000	$ 455.000.000
VALOR APORTE GOBERNACION	$ 350.000.000	$ 350.000.000
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 105.000.000	$ 105.000.000
Pagos efectuados al Contratista: *(ver informe órdenes de pago tesoreria anexo)	$ 455.000.000	$ 455.000.000

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

3271 – 24/05/2021 5522 – 21/07/2021		
Pendientes por cancelar al Contratista:		$ 000.oo
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 455.000.000	$ 455.000.000

En consecuencia, a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado bilateralmente el Contrato/Convenio de Asociación N.º. **CO1.PCCNTR.2532511-2021**, y se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto del Contrato/Convenio de Asociación Nº. **CO1.PCCNTR.2532511-2021**. Se firma por los que en ella intervinieron.

ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR
Secretario de Deportes y Recreación
Legal

JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
Ccontratista/Representante

Proyectó: Sol Castro
Revisó: Alberto Olivares T.
Archivó: OAJ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob	Fec. Causado	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Cta Bancaria	Concepto
2666	2021	3449	Convenio deTR-1864479860038199 Asociacion	FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO		311,242,728.00	311,242,728.00	05/04/2021	05/04/2021	04/05/2021	PAGADA	4764	05/04/2021	01-540-192671	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL CIMARRONES CARRIBEAN STORM, EN EL TORNEO PROFESIONAL 2020 EN LA CIUDAD DE CALI PRIMER PAGO DEL 6 DE OCT AL 31 DE DIC DEL 2021
3112	2021	1944	Convenio deTR-25164548600381 99 Asociacion	FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO		200,000,000.00	200,000,000.00	05/18/2021	05/18/2021		ANULADA				AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL CIMARRONES -CARIBBEAN STORM EN EL TORNEO 2021 A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CALI PAGO ANTICIPO 50%
											Nota de Anulación:				AREEVES ANULACION ORDEN DE PAGO POR AJUSTE PAC
3271	2021	1985	Convenio deTR-2532511860038199 Asociacion	FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO		175,000,000.00	175,000,000.00			24/05/2021	PAGADA	5508	05/25/2021	01-540-192671	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO HURRICANES, EN LA FASE DE CUARTOS DE FINAL DEL TORNEO PROFESIONAL DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DE CALI (PAGO 50%)

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob	Fec. Causado	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Cta Bancaria	Concepto
[illegible]	[illegible]	1944	Convenio deTR-2516454860038199 Asociacion		FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO	200,000,000.00	200,000,000.00	05/24/2021	05/24/2021	24/05/2021	PAGADA	5507	05/25/2021	01-540-192671	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL CIMARRONES -CARIBBEAN STORM EN EL TORNEO 2021 A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CALI PAGO ANTICIPO 50%
5522	2021	1985	Convenio deTR-2532511860038199 Asociacion		FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO	175,000,000.00	175,000,000.00	07/21/2021	07/21/2021	22/07/2021	PAGADA	8069	07/22/2021	01-540-192671	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA LA PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO HURRICANES, EN LA FASE DE CUARTOS DE FINAL DEL TORNEO PROFESIONAL DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DE CALI pago final del 50 % RESTANTE.
7899	2021	1944	Convenio deTR-2516454860038199 Asociacion		FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO	200,000,000.00	200,000,000.00			15/09/2021	PAGADA	10764	09/16/2021	01-540-192671	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DEL EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL CIMARRONES -CARIBBEAN STORM EN EL TORNEO 2021 A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CALI INFORME 1 PAGO 50% PAGO FINAL

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

INFORME DE ORDENES DE PAGO

Orden	Vig.	Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vlr. Total	Vlr. Neto	Fec. Pendiente	Fec. Aprob	Fec. Causado	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Cta Bancaria	Concepto

	Vlr. Total	Vlr. Neto
Tramite:	**0.00**	**0.00**
Causadas:	**0.00**	**0.00**
Pagadas:	**1,061,242,728.00**	**1,061,242,728.00**

FECHA: viernes 18 de agosto del 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, "La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel..."

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: "El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales...."

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: "Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES."

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: "Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial."

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte..."

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Federación Colombiana de Baloncesto

Naturaleza Juridica:
Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:
La Federación tendrá por objeto:1. Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Baloncesto asociado y sus modalidades deportivas en todas las categorías del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. 2. Representar al Baloncesto colombiano ente los organismos deportivos nacionales e internacionales y ante las autoridades de la República; 3. Cumplir sus obligaciones legales y estatutarias; 4. Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados; 5. Conformar y dirigir las selecciones nacionales que representan al Baloncesto colombiano en los eventos internacionales organizados por la FIBA o Confederaciones y Asociaciones afiliadas a ella; 7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades colombianas, de la FIBA, las que ordene la

asamblea de la federación y las que se desprendan de sus propios estatutos y reglamentos; 8. Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Baloncesto asociado en cualquiera de sus formas. PARAGRAFO. En desarrollo de su objeto la Federación también podrá:1. Contratar servicios profesionales; 2. Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos; 3. En general, ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Domicilio:
BOGOTA D.C.

Personería Juridica reconocida por:
Resolución No. 121 de noviembre 20 de 1939 expedida por el Ministerio de Gobierno

NIT:
860038199 - 1

Periodo Estatutario:
Desde Julio 13 de 2020 hasta Julio 12 de 2024

Representante Legal:
JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS CC 6761535 de TUNJA

Funciones del representante Legal:
A. Presidir las reuniones de la Asamblea. B. Convocar y presidir las sesiones del Organo de Administración. C. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. D.Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto,los reglamentos, la Asamblea o el Organo de Administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. E.Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación. F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. G. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. H. El Presidente es miembro permanente de todas las Comisiones, por lo cual no requiere previa convocatoria.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Jorge Armando García Vargas	Presidente	CC	6761535

León Rigoberto Barón Neira	Primer Vicepresidente	CC	1061389
Edgar Alonso Moreno Asprilla	Segundo Vicepresidente	CC	75098943
José Jaime Tapias Patrón	Secretario	CC	73080699
Jairo Emilio Romero Cuesta	Tesorero	CC	8246639

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Beatriz Villamizar Rivero	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 5485-T
Diana Margarita Ricaurte Penagos	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 45208-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Leonardo Cárdenas García	CC	6758030
José Iván Moreno Rodríguez	CC	7301581
Yolanda Cárdenas Naranjo	CC	43503712

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 4 de Diciembre de 2013 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 000281 del 18 de Febrero de 2014.

Reconocimiento deportivo:
Renovado mediante Resolución No. 000905 del 2 de Agosto de 2022 con una vigencia de 5 años contados desde el 22 de Agosto de 2022 hasta el 22 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:
Carrera 16 No. 37-20 Barrio Teusaquillo, Teléfonos: 7044423 - 301-2111368 - CorreoElectrónico: fecolcesto@hotmail.com

Municipio
BOGOTA D.C.

Anotación:
No hay datos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el viernes 18 de agosto del 2023.

Marlyn Dayanna Merizalde Cardenas
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **860038199_03wvz** en el siguente enlace: http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida.

INDERVALLE	NSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código	PE-FO-350-013
		Versión	3
		Aprobado	24/junio/2022

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA	*SUB COMPETICIÓN*			TIPO PPTO	*GENERAL*
TIPO DE GASTO	*INVERSIÓN*			TIPO DE SOLICITUD	*REGULAR*
Nro. AUTORIZACION	0113	AUTORIZADO POR	*Comité Contratacion*	FECHA AUTORIZACION	*21/may/2024*

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RES	CÓDIGOS RUBROS		NOMBRES RUBROS	VALOR
2104	2.3.2.02.02.009.110	4302004.96620.21.2101.	EFECTUAR APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO CON SEDE EN EL VALLE DEL CAUCA	$ 100.000.000,00

VALOR TOTAL

EN NÚMEROS	EN LETRAS
$ 100.000.000,00	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE.

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-201-001-24	APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVE EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

Nro. Contrato		Ultima Fecha Final Contr	
Identificación Contratista		Valor Inicial Contrato	
Nombre Contratista		Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	

Firma ORDENADOR DEL GASTO	
Nombre:	DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Cargo:	SUBG. COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO
Firma Elaborado:	
Elaborado por:	NANCY VIVIANA GOMEZ SUESCUN
Firma Revisado	
Revisado por:	YAMILETH OROZCO MONTENEGRO

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

DE RIESGOS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO

| | | |

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND.-SG.- 533 (23 MAY 2024)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

El Subgerente de Competición y Alto Rendimiento del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ordenanza No. 022 de 1997, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto

De conformidad con inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, así las cosas, se omitirá el proceso competitivo por ser la liga vallecaucana, la única Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrá ejecutar las actividades objeto del contrato.

Que el art 2 del citado Decreto señala:

"(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva (...)".

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO,** ha presentado proyecto inscrito en el registro de proyecto de INDERVALLE No. 1-201-001-24, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dentro del proyecto estratégico **"APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA",** el cual contiene el siguiente rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.110, **"Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca",** y cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO,** identificada con NIT No. 860038199-1, Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 121 de fecha noviembre 20 de 1939 expedido por el Ministerio de Gobierno, Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000905 del 02 de agosto de 2022 expedido por el ministerio del deporte.

Que la entidad verifico a través de los documentos aportados por el contratista, el cumplimiento de los requisitos de capacidad e idoneidad establecidos en el inciso 1 del artículo 3 del decreto 092 de 2017.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND - SG – 533 (23 MAY 2024)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Que la Subgerencia de Competición del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", ha justificado la necesidad del presente contrato de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde consideró que era necesario apoyar económicamente el proyecto, que tiene como actividad "Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad No. 2874 del 22 de mayo de 2024.

En razón a lo expuesto en los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la celebración del contrato de interés público con LA **FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO,** identificada con NIT No. 860038199-1, Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 121 de fecha noviembre 20 de 1939 expedido por el Ministerio de Gobierno, y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000905 del 02 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 2°.- Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, 23 MAY 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.

Proyectó: WILLIAM RODRÍGUEZ–Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque - Contratista	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

INDERVALLE

NUMERO 2874

Vencimiento 30 Dias

Fecha 22/05/2024

Dependencia: COMPETICION

Certifico disponibilidad por valor de $ 100,000,000.00

(CIEN MILLONES PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4302004.96620.212 101.110	EFECTUAR APOYO PARA LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO CON SEDE EN EL VALLE DEL CAUCA	COMPETICION	100,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVEN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA. (AUT-C113)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

INDERVALLE

INDERVALLE REGISTRADO PRESUPUESTO

ELABORADO POR: YENSY NOGALES PINO

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa